

Ciudad de México y San José, 15 de noviembre de 2019

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Ref.: CDH-11-2016/124

Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México
Supervisión de cumplimiento de sentencia
Observaciones al informe en alcance al primer informe del Estado

Distinguido Dr. Saavedra:

El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), nos dirigimos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "Corte IDH", "Corte" o "Tribunal"), en nuestra calidad de representantes de las víctimas del caso de la referencia, en atención a su comunicación de fecha 25 de septiembre de 2019 donde nos solicita nuestras observaciones al informe del Estado mexicano sobre el cumplimiento de las Sentencia¹.

¹ Corte IDH. *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México*. Nota CDH-11-2016/124 de 25 de septiembre de 2019.

En atención a ello, nos referiremos a continuación a lo expuesto en el informe remitido el 25 de septiembre de 2019.

II. Observaciones al informe del Estado

A. Consideraciones generales

El Estado mexicano hace referencia en su informe a un encuentro de alto nivel realizado el 4 de abril del presente año con la participación de víctimas del caso, representantes y autoridades del Estado¹². Al respecto, es preciso puntualizar que este acto se refiere a la reunión de instalación de la mesa interinstitucional para el cumplimiento de la Sentencia, integrada por distintas autoridades con el objetivo de coordinar las acciones para implementar lo ordenado por el Alto Tribunal¹³.

Dentro de los primeros acuerdos alcanzados en esta instancia, el Estado se comprometió a atender en lo inmediato lo relativo a la investigación penal de los hechos, las medidas de no repetición y la atención a la salud de las mujeres, en coordinación con ellas y sus representantes.

Dicho lo anterior, desarrollaremos en seguida nuestras consideraciones sobre todas y cada una de las medidas ordenadas, en el orden dispuesto en la Sentencia.

¹² Informe en alcance al primer informe del Estado mexicano, 14 de agosto de 2019, párr. 4.

¹³ Véase: CEJIL. *Mujeres de Atenco: Se instala mesa de cumplimiento de medidas ordenadas por la Corte Interamericana*. 4 de abril de 2019. Consultado el 16 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.cejil.org/es/mujeres-atenco-se-instala-mesa-cumplimiento-medidas-ordenadas-corte-interamericana> Proceso. *Instalan mesa para cumplir sentencia de la Corte Interamericana sobre Atenco*. 4 de abril de 2019. Consultado el 16 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/578258/instalan-mesa-para-cumplir-sentencia-de-la-corte-interamericana-sobre-atenco>

¹⁴ Informe en alcance al primer informe del Estado mexicano, 14 de agosto de 2019, párr. 7.

F. Plan de capacitación y mecanismo de monitoreo y fiscalización (punto resolutivo 13)

Respecto al plan de capacitación de la Policía Federal/SSPC, el Estado informa que esta Secretaría ha propuesto un programa de formación en derechos humanos plasmado en el documento titulado “Programa Integral de Derechos Humanos”²⁴. Agrega que dicho documento se encuentra bajo revisión de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM)²⁵.

Esta representación tuvo acceso al documento propuesto desde la SSPC para el programa de formación, y observamos la inclusión de las temáticas precisadas por la Corte IDH en la Sentencia²⁶. Al mismo tiempo, destacamos la necesidad de que en el programa se incorpore de forma clara y completa el abordaje de los estándares interamericanos sobre el uso de la fuerza. Las representantes hicimos llegar nuestras observaciones a la propuesta de programa integral, vía correo electrónico directamente a la CONAVIM, para que éstas fueran tomadas en cuenta, en caso de no encontrarse ya contempladas en el trabajo interinstitucional.

Respecto al plan de capacitación de la Secretaría de Seguridad del Estado de México que se presenta en el informe²⁷, observamos que este efectivamente incluye los temas precisados por la Corte IDH al ordenar la medida en cuestión.

²³ Informe en alcance al primer informe del Estado mexicano, 14 de agosto de 2019, párr. 26.

²⁴ Informe en alcance al primer informe del Estado mexicano, 14 de agosto de 2019, Anexo 9.

²⁵ Informe en alcance al primer informe del Estado mexicano, 14 de agosto de 2019, párr. 29-30.

²⁶ Corte IDH. *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371, párr. 355.

²⁷ Informe en alcance al primer informe del Estado mexicano, 14 de agosto de 2019, Anexos 11-12.

En otro orden, al abordar en su informe las acciones para el establecimiento del observatorio independiente mandatado por la Corte para el monitoreo y fiscalización del uso de la fuerza de la Policía Federal y la policía del estado de México, el Estado se limita a comentar que los resultados de la revisión de los programas de capacitación a los cuerpos policiales será un insumo para el mismo²⁸.

Por otra parte, cabe mencionar que en la reunión de instalación de la mesa referida en párrafos anteriores, celebrada el 4 de abril de 2019²⁹, el representante de la SSPC expresó que dicha institución se encuentra “abierta a propuestas” sobre el cumplimiento de esta medida.

Ahora bien, en los últimos meses no hemos tenido conocimiento de mayores acciones concretas de parte del Estado para dar cumplimiento a la medida, por lo que actualmente nos encontramos finalizando un documento de propuesta de diseño del observatorio, que haremos llegar a las autoridades correspondientes como base para avanzar en el cumplimiento de la medida.

Dicho lo anterior, solicitamos al Alto Tribunal que continúe el proceso de supervisión de las acciones correspondientes en el marco de esta medida y requiera al Estado aportar información actualizada sobre los avances en este sentido.

²⁸ Informe en alcance al primer informe del Estado mexicano, 14 de agosto de 2019, párr. 28.

²⁹ Informe en alcance al primer informe del Estado mexicano, 14 de agosto de 2019, párr. 4.

³⁰ Informe en alcance al primer informe del Estado mexicano, 14 de agosto de 2019, párr. 34.

³¹ Informe en alcance al primer informe del Estado mexicano, 14 de agosto de 2019, párr. 37.

IV. Petitorios

Con base en lo anteriormente expuesto, esta representación respetuosamente solicita a la Honorable Corte que:

PRIMERO. Tenga por presentadas nuestras observaciones al informe del Estado mexicano.

SEGUNDO. Tenga por parcialmente cumplidas las medidas de reparación ordenadas en el punto resolutive 11, hasta en tanto concluya el plazo mínimo de un año establecido en la Sentencia para la permanencia de su publicación en los sitios web requeridos.

TERCERO. Tenga como pendientes de cumplimiento el resto de las medidas de reparación ordenadas, en los términos descritos en nuestras observaciones y continúe supervisando el cumplimiento de la Sentencia.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración.

*P/A Stephanie Erin
Brewer*
Stephanie Erin Brewer
Centro Prodh

*P/A Sofía de Robina
Castro*
Sofía de Robina Castro
Centro Prodh

Claudia Paz y Paz
CEJIL

Eduardo Guerrero
Lomelí
CEJIL

Vanessa Coria Castilla
CEJIL